nera ordenaron e mandaron a los sus ballesteros de monte esten en guarda de dos en dos
e si fallaren algunt christiano que lo lieven. E avn mas ordenaron que si algunt moro fue
re fallado en compañia de la dicha almunia que la pena en que caye sea de los
dichos ballesteros en emienda del afan que pornan en la dicha guarda. Otrosi
[illegible] e maguer que les sean dados e pagados treynta mrs. de tres blancas

Conçejo

Sabado tres dias de setienbre del año del señor de mill e quatroçientos e doze años e
[illegible] fueron juntados a conçejo en la camara de la corte segunt es acostunbrado Lope
Perez de Davalos, A. Mendez el moço, Diego Ferrandes de Sant Esteuan, [illegible] Moñiz
[illegible], Ferrand [illegible], [illegible] de los diez e ocho omes buenos
regidores que han de ver e de ordenar los fechos e fazienda del conçejo de la
dicha çibdat, [illegible] de [illegible], e [illegible] de [illegible] e Anton Moratalla,
[illegible] de Alguazil, Ju. Mendez Alguazil, e [illegible] Jayme Mercader
[illegible] lugarteniente [illegible] de los dichos jurados de la dicha çibdat, el dicho conçejo
[illegible] Ferrand [illegible] de [illegible] del rey e presento ante el dicho conçejo e
oficiales e omes buenos vna carta del rey nuestro señor escripta en papel e firmada de su nonbre que el rey
nuestro señor mando enbiar a la villa de Guadalfajara para fazer el llamamiento de los procuradores
de Portogal e otra carta de los señores del conçejo e con [illegible] de [illegible] que
dize asy

E despues de leyda e publicada la dicha carta del dicho señor rey a pedimiento del dicho Ferrand
[illegible] de [illegible] e publicada aquella el dicho conçejo e alcaldes e alguaziles e ofiçiales
e omes buenos dixeron que obedesçian e obedesçieron la dicha carta del dicho señor rey
con la mayor omill e deuida reuerençia que podian e deuian como a carta de su rey e de
su señor natural e que eran prestos de la conplir e de como en ella se contiene, e en
cunpliendo la dicho que les plazia que el dicho Ju.º [illegible] fuese [illegible] de la di
cha çibdat para lo que dicho es e otorgaron le carta de procuraçion en poder en tal ma
nera que se fize

Sepan quantos esta carta de procuraçion vieren como nos el conçejo caualleros escuderos
e alcaldes e alguaziles jurados e ofiçiales e omes buenos de la muy noble çibdat
de Murçia del regno de Murçia ayuntados a conçejo en la camara de la corte segunt que lo auemos
de costunbre, por quanto el rey nuestro señor a quien Dios mantenga por su carta
abierta e sellada con el su sello de la poridat e firmada de su nonbre